



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 11/ 2014 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las once horas y cinco minutos del día siete de noviembre de 2014 se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana

Concejales Asistentes: Doña Cristina Peñil Montoya, Doña María Luzdivina López Purón Don Elías Álvarez Martínez Don José Soberón Gómez, Doña María del Rosario Marcos Sánchez, Doña María Elena Ceballos Revilla, y Don José Francisco Torre Lombilla

Concejales que no asisten: Don Pedro Castro Simón Don Sergio Sánchez García y Don Sergio Cabeza Cos.

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo.

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO PRIMERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

"Vista la propuesta de modificación para el ejercicio 2015 de la ordenanza fiscal siguiente:

1º ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Afectará al artículo 11.2 (cuota) bajada del tipo impositivo de los bienes de naturaleza urbana : pasando del actual 0,669% al 0,61 % con objeto de compensar la subida de los valores catastrales y con efecto neutro en la fiscalidad

El texto del artículo afectado por la modificación con la nueva redacción resultante de los cambios expuestos se adjunta como anexo a la presente propuesta.

Obrando en el expediente la documentación preceptiva, a la vista de lo expuesto, esta Alcaldía somete consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del IBI y que afecta al artículo 11.2 cuyo nuevo texto obra en el expediente en los términos que constan en la propuesta elaborada.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

En Pesués, Val de San Vicente a 4 de noviembre de 2014 "

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Sra Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular , D^a María Elena Ceballos Revilla toma la palabra y en primer lugar plantea una enmienda "in voce" relativa a que durante el periodo de tramitación de la modificación se estudie la posibilidad de introducir otro cambio en el mismo artículo 11 y que afectaría a las bonificaciones previstas actualmente, aumentándolas de un 1% a un 2%, para el caso de las bonificaciones por domiciliación, y de un 2% a un 3% para el caso de las domiciliaciones con pago simultaneo el mismo día, o bien los porcentajes de subida que sean posibles en función de la estabilidad presupuestaria de Ayuntamiento y que se podrían estudiar dado que esto es la aprobación provisional

2.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y dice que todo lo que sea aumentar las bonificaciones supone una repercusión en el capítulo de ingresos, que se vería disminuido, y por lo tanto también afectaría a las partidas de gastos, por ello el estudio que habría que hacer para ver la posibilidad de subir los porcentajes de bonificación debe ser exhaustivo, sobre todo teniendo cuenta el panorama presupuestario que nos afectará el próximo ejercicio (poniendo como ejemplo varias cuestiones como la Orden de la Consejería de Obras Públicas y la Orden de Corporaciones Locales, las cuales van a condicionar de manera importante los presupuestos municipales del 2015) Continúa explicando que por eso habrá que estudiar muy bien la propuesta de la Portavoz, que no votarán a favor como enmienda pero sí asumiendo el compromiso de valorarlo de cara a la confección del presupuesto del ejercicio siguiente.

3.- La Sra Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular , D^a María Elena Ceballos Revilla interviene en un segundo turno para mencionar el hecho de que con la subida de valores catastrales que va hacer el Ministerio prevista para el año 2015 también es posible que se contemple alguna medida que amortiguaría la subida, que aún no se sabe pero que es posible que en los presupuestos del 2015 se introduzca, por lo que es un dato más para intentar aumentar las bonificaciones.. Concluye reiterando que lo que plantea es estudiar durante el periodo de exposición al público del expediente, la posibilidad de contemplar mayores bonificaciones en función de las circunstancias económicas del Ayuntamiento

4.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones reiterando que no votará a favor de la enmienda pero sí se compromete a estudiar la propuesta.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, en primer lugar, (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación) la enmienda de adición "in voce" planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a María Elena Ceballos Revilla (la cual propone introducir un nuevo punto del acuerdo que establecería lo siguiente: "*Comprometerse a estudiar durante el periodo de exposición al público del expediente, la posibilidad de introducir otro cambio en el mismo artículo 11 y que afectaría a las bonificaciones previstas actualmente, las cuales aumentarían de un 1% a un 2%- o porcentaje que resulte posible a la vista del estudio- para el caso de las bonificaciones por domiciliación y de un 2% a un 3% o porcentaje que resulte posible a la vista del estudio - para el caso de las domiciliaciones con pago simultaneo el mismo día*) que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PP, TOTAL: DOS



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Votos en contra: Los Concejales del PSOE, y el Sr. Alcalde TOTAL: SEIS

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Rechazar la enmienda de adición "in voce" planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a María Elena Ceballos Revilla

Al ser rechazada la enmienda "in voce", se somete a votación el texto de la propuesta sin modificar (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, Concejales del PP, y el Sr. Alcalde TOTAL: OCHO

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del IBI y que afecta al artículo 11.2 cuyo nuevo texto obra en el expediente en los términos que constan en la propuesta elaborada.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

PUNTO SEGUNDO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2015 DE LA ORDENANZA FISCAL N°3 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

"Vista la propuesta de modificación para el ejercicio 2015 de la ordenanza fiscal siguientes:

2º.- ORDENANZA FISCAL NÚMERO 3 REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Afectará al artículo 5 (cuotas) subida de un 5 %. Dicha modificación es preceptiva para cumplir con el Plan de Ajuste Municipal regulado por el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, según adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012.

El texto del artículo afectado por la modificación con la nueva redacción resultante de los cambios expuestos se adjunta como anexo a la presente propuesta.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Obrando en el expediente la documentación preceptiva, a la vista de lo expuesto, esta Alcaldía somete consideración del Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y que afecta al artículo 5 cuyo nuevo texto obra en el expediente en los términos que constan en la propuesta elaborada.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Pesués, Val de San Vicente a 4 de noviembre de 2014"

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Sra Concejal Portavoz del Grupo Municipal, Dª María Elena Ceballos Revilla toma la palabra y dice que como ya han explicado en otras ocasiones no están de acuerdo con la propuesta, ya que aunque saben que el aumento lo impone el plan de ajuste aprobado ellos ya plantearon en aquel momento, con ocasión de su tramitación, otras medidas que podía haber contemplado y que no fueron aceptadas entonces por el equipo de gobierno (pone varios ejemplos de sus propuestas como la bajada de retribuciones del Alcalde etc), salvo el tema del Albergue de Serdio que ellos también habían denunciado. Por ello, al igual que votaron en contra del plan de ajuste se mantienen en su postura y no apoyarán la subida propuesta

2.- El Sr. Alcalde interviene a continuación y empieza explicando que el plan de ajuste aprobado en el año 2012 contemplaba múltiples medidas que eran necesarias para cumplir con el objetivo de la estabilidad presupuestaria, teniendo como finalidad el pago a los proveedores, y una de aquellas medidas era subir el IVTM un 5% anual hasta el 2015, por lo que este es el último año de subidas. Reitera que el plan de ajuste es de obligado cumplimiento y que evidentemente para el equipo de gobierno no es fácil traer esta subida, no siendo de su gusto tener que aumentar los impuestos, pero no les queda otra alternativa y sobre todo este año, que va a ser muy difícil para el Ayuntamiento ya que los presupuestos municipales estarán muy condicionados por dos Ordenes del Gobierno de Cantabria: una de ellas la de inversiones, que es una Orden envenenada y que les obligará a presupuestar 18.000 euros en intereses para cubrir la financiación de la subvención autonómica que no se pagará este ejercicio; y otra la de Corporaciones Locales, que este año aumenta el número de personas que se podrán contratar pero que no cubre el cien por cien del coste y que de cara al presupuesto municipal obligará a contemplar un mayor gasto relativo al material que necesite el personal, que en caso de Val serán unos 30.000,00 euros, lo cual en el marco actual de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto hace que todo sea más complicado sobre todo para los gestores municipales, que tienen que ver todo el presupuesto en su conjunto intentando seguir prestando los servicios



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

a los vecinos que es su obligación. Por ello concluye insistiendo en que la subida es obligatoria para cumplir con el plan pero también para poder prestar los servicios a los vecinos.

3.- La Sra Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a María Elena Ceballos Revilla interviene en un segundo turno y comienza recordando que si el equipo de gobierno no hubiese tenido que hacer el plan para pagar a los proveedores no sería obligatoria la subida., reiterando que, además, si se hubiese aceptado alguna de las propuestas del Grupo Municipal Popular tampoco tendría que hacerse. En cuanto al tema de las dos Ordenes de las que ha hablado el Sr. Alcalde dice que si no estaba de acuerdo con ellas pues que no se hubiese acogido a ellas y las hubiese recurrido , recordando que con una de las Ordenes se va a ejecutar un proyecto de pavimentación integral del municipio y que los intereses que dice el Alcalde que van a tener que presupuestar para cubrir su importe , viendo la tendencia de bajada de los tipos y la baja que hubo en la obra, serán menos de los 18 .000 euros que dice , sugiriendo que se negocie el préstamo a la vista de la bajada del Euribor. Concluye reiterando que si se hubiese pagado en su momento a los proveedores en plazo no estaríamos en esta situación y si el plan hubiese contemplado otras medidas tampoco estaríamos en esta situación

4.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y en primer lugar aclara que no ha dicho que esté en contra de las Órdenes, aunque sí las ha criticado. Por supuesto que el Ayuntamiento se ha acogido a ambas, ya que una nos va a permitir reparar los viales del municipio y otra contratar a un número de desempleados del municipio , pero eso no le impide en ningún caso criticarlas y decir que son manifiestamente mejorables. Recuerda que con respecto a la Orden de inversiones , hubo un grupo de trabajo en la Federación de municipios en el que estuvieron representantes de todos los partidos políticos, y que logró consensuar un texto de alegaciones de las que solamente una fue admitida. Hace mención a varios aspectos negativos de la Orden, como que no permite financiar ni la redacción del proyecto, ni la dirección de obra incluso ni las liquidaciones del contrato, además de que la previsión de pago diferida en el 2016, 2017 y 2018 supone un problema para todos los Ayuntamientos de Cantabria que están afectados por la Ley de Estabilidad Presupuestaria , que aprobó el gobierno central del PP y que van a incumplir por causa de esta Orden , también aprobada por un gobierno del PP. En cuanto a la Orden de desempleados también la han criticado la mayoría de los Alcaldes, poniendo como ejemplo la obligación de contratar un 75% el primer periodo y el 25% el segundo, cuando lo más lógico hubiese sido un 50-50, lo cual suena a maquillaje de estadísticas de desempleo para las elecciones de mayo. A continuación hace un recorrido por ciertas cuestiones que cada año, y con ocasión de la aprobación del presupuesto municipal , se ponen de manifiesto: el tema del Fondo de Cooperación suprimido, el Fondo de Liquidez que este año aún no se ha pagado, la falta de pago de alguna subvención como la segunda parte de la Ayuda a domicilio etc. Por ello considera que cada vez se aprieta más a los Ayuntamientos y por eso, aunque entiende la oposición no apoye la subida de impuestos , le hubiese gustado que a lo largo de toda esta legislatura en algún momento, como cuando trajeron la propuesta de mantener el Fondo de Cooperación m les hubiesen apoyado y hablasen con sus compañeros de Santander para lograr algo positivo para todos los vecinos de Val (la Portavoz Popular le replica que a lo largo de la legislatura han traído muchas propuestas y el equipo de gobierno no ha aceptado ninguna)

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación el asunto (estando presentes ocho de de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- Votos a favor: los Concejales del PSOE, y Sr. Alcalde Total SEIS
 - Votos en contra: Concejales del PP Total DOS
- Abstenciones: Ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y que afecta al artículo 5 cuyo nuevo texto obra en el expediente en los términos que constan en la propuesta elaborada.

SEGUNDO. Que se abra un periodo de información pública y se dé audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas, que deberán ser resueltas por la Corporación.

TERCERO. Que en el caso de no presentarse alegaciones, este acuerdo se entienda definitivo, procediéndose a la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

PUNTO TERCERO.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL "PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE". ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

" Visto el expediente de contratación incoado para la licitación de la obra correspondiente al " Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente ", en los términos dispuestos en Providencia de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2014.

Teniendo en cuenta

1º.-Que a por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 2014 aprobó el expediente de contratación para la licitación de la obra correspondiente al "Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente" estableciendo su licitación mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, atendiendo a varios criterios de adjudicación , que serán el precio (70 puntos) y la ampliación del plazo de garantía (20 puntos) y la reducción del plazo de ejecución (10 puntos) directamente vinculadas al objeto del contrato, todos evaluables de forma automática con arreglo a la ponderación que establecen los pliegos ".El importe del contrato asciende a la cuantía de 750.000,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 619.834,71 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 130.165,29 euros .

2º. -Que en el mismo acuerdo se autorizó el gasto que para el Ayuntamiento representa la contratación referida con cargo a la partida 459.60900 del estado de gastos del



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Presupuesto Municipal del Ayuntamiento y se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato, disponiendo la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante

3º.-Que con fecha 5 de septiembre de 2014 se publicó el anuncio de licitación en BOC núm. 171, así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento, Plataforma de Contratación del Estado.

4º.- Que en el expediente se certificaron como presentadas en plazo las ofertas siguientes

1. Oferta presentada por ASCAN, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1607, de fecha 30/09/2014.

2. Oferta presentada por SENOR (SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE SA) correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1612, de fecha 01/10/2014.

3. Oferta presentada por ALVARGONZALEZ CONTRATAS SA, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1613, de fecha 01/10/2014.

4. Oferta presentada por MESTOLAYA SL, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1615, de fecha 01/10/2014.

5. Oferta presentada por CANNOR SL Y OPSA (OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES SA), correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1616, de fecha 01/10/2014.

6. Oferta presentada por GIOC (GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL SLU correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1617, de fecha 01/10/2014.

7. Oferta presentada por UTE SERCON - RUCENCAN SL, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1623, de fecha 01/10/2014.

8. Oferta presentada por SARDESA (SARDALLA ESPAÑOLA SA), correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1624, de fecha 01/10/2014.

9. Oferta presentada por MISTURAS SA, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1625, de fecha 01/10/2014.

10. Oferta presentada por COPSESA (CONSTRUCTORA OBRAS PUBLICAS SAN EMETERIO SA correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1626, de fecha 01/10/2014.

11. Oferta presentada por FDEZ ROSILLO Y CIA SL, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1627, de fecha 01/10/2014.

12. Oferta presentada por ASFIN CANTABRIA SL, correspondiente al documento con registro municipal de entradas número 1628, de fecha 01/10/2014.

Considerando:

1º.- Que el día 20 de octubre de 2014 la Mesa de contratación se constituyó, previa su convocatoria, para proceder a la apertura de los Sobres «A» y calificar la documentación administrativa contenida en los mismos. Que en dicho acto se observaron defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por un solo licitador, SARDESA (SARDALLA ESPAÑOLA SA). Por ello la mesa acordó requerir a dicha entidad licitadora



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

para que en el plazo de tres días hábiles, aporte la documentación: correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Que el día 27 de octubre de 2014 se reúne la Mesa de contratación para la apertura en acto público de la documentación contenida en los sobres "número dos", "Proposición económica", de las empresas licitadoras admitidas que resultan ser todas al haber subsanado en plazo la mercantil SARDESA -SARDALLA ESPAÑOLA SA-, y con el siguiente resultado

EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO LICITACION (SIN IVA)	AMPLIACION PLAZO DE GARANTIA (semestres)	REDUCCION PLAZO DE EJECUCION (semanas)
ASCAN	526.859,50	4	10
SEÑOR SA	466.085,43	4	10
ALVARGONZALEZ CONTRATAS SA	475.890,00	4	10
MESTOLAYA	435.537,19	4	10
UTE CANNOR SL - OPSA	433.822,31	4	10
GIOC SLU	491.611,57	4	10
UTE SERCON - RUCECAN SL	433.000,00	4	10
SARDESA	441.198,35	4	10
MISTURAS SA	507.458,00	4	10
COPSESA	448.822,31	4	10
FDEZ.ROSILLO Y CIA SL	516.054,55	4	10
ASFIN CANTABRIA	441.756,20	4	10

3º.- Que en el mismo acto se procede a valorar las ofertas de las proposiciones admitidas a la vista de lo dispuesto en el pliego (mejor oferta económica, mayor plazo de garantía propuesto y mayor reducción del plazo de ejecución propuesta). Así, por aplicación de las fórmulas previstas en la cláusula 14ª del Pliego, y tras efectuar el Interventor los cálculos pertinentes, la puntuación de las ofertas quedan de la siguiente manera:

:

EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO LICITACION (SIN IVA)	PUNTOS OFERTA ECONOMICA	PUNTOS AMPLIACION GARANTIA	PUNTOS MENOR PLAZO EJECUCION	PUNTUACION TOTAL
ASCAN	526.859,50	57,52956908	20	10	87,5295691
SEÑOR SA	466.085,43	65,03099657	20	10	95,0309966



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ALVARGONZALEZ CONTRATAS SA	475.890,00	63,69118914	20	10	93,6911891
MESTOLAYA	435.537,19	69,59222013	20	10	99,5922201
UTE CANNOR SL - OPSA	433.822,31	69,86731503	20	10	99,867315
GIOC SLU	491.611,57	61,65436668	20	10	91,6543667
UTE SERCON – RUCECAN SL	433.000,00	70	20	10	100
SARDESA	441.198,35	68,69925964	20	10	98,6992596
MISTURAS SA	507.458,00	59,72908103	20	10	89,729081
COPSESA	448.822,31	67,53229357	20	10	97,5322936
FDEZ.ROSILLO Y CIA SL	516.054,55	58,73410088	20	10	88,7341009
ASFIN CANTABRIA	441.756,20	68,61250617	20	10	98,6125062

4º.- Que la Mesa de contratación a la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del pliego determinó el siguiente orden de adjudicación, y propuso al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor de la UTE SERCON – RUCECAN SL por ser la entidad licitadora que ha obtenido la puntuación más elevada y por tanto por considerar su oferta la mejor de las 12 licitaciones admitidas, de conformidad con la cláusula 14ª del pliego.

ORDEN DE ADJUDICACION (oferta económicamente más ventajosa)	EMPRESA	PUNTUACION TOTAL
1	UTE SERCON – RUCECAN SL	100
2	UTE CANNOR SL – OPSA	99,867315
3	MESTOLAYA SL	99,5922201
4	SARDESA	98,6992596
5	ASFIN CANTABRIA	98,6125062
6	COPSESA	97,5322936
7	SEÑOR SA	95,0309966
8	ALVARGONZALEZ CONTRATAS SA	93,6911891
9	GIOC SLU	91,6543667
10	MISTURAS SA	89,729081
11	FDEZ. ROSILLO Y CIA SL	88,7341009
12	ASCAN	87,5295691

Que por lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Mesa de contratación, en virtud de lo dispuesto en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas, se



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

propone al Pleno de la Corporación, como órgano de contratación, la adopción del siguiente ACUERDO.-

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista ordenada de licitadores, atendiendo exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y al vista de la propuesta de la mesa

ORDEN DE ADJUDICACION (oferta económicamente más ventajosa)	EMPRESA	PUNTUACION TOTAL
1	UTE SERCON – RUCECAN SL	100
2	UTE CANNOR SL – OPSA	99,867315
3	MESTOLAYA SL	99,5922201
4	SARDESA	98,6992596
5	ASFIN CANTABRIA	98,6125062
6	COPSESA	97,5322936
7	SEÑOR SA	95,0309966
8	ALVARGONZALEZ CONTRATAS SA	93,6911891
9	GIOC SLU	91,6543667
10	MISTURAS SA	89,729081
11	FDEZ. ROSILLO Y CIA SL	88,7341009
12	ASCAN	87,5295691

SEGUNDO.-Requerir a UTE SERCON – RUCECAN SL como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el presente requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentación administrativa relacionada en la cláusula decimotercera del Pliego, de Cláusulas Administrativas tal como se comprometió del licitador en la DECLARACIÓN RESPONSABLE, por la que se afirmaba la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego

2- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

3.- Garantía definitiva: Constituir la conforme a la cláusula 7ª del pliego de cláusulas administrativas, presentado resguardo acreditativo. Su cuantía es la del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de lo que resulta que la garantía asciende a 21.650,00 euros.

4 - Pago de los anuncios de licitación: Asimismo, deberá presentar el justificante correspondiente al pago de los anuncios de licitación en el BOC que asciende a 66,56 euros (mediante ingreso en la cuenta municipal 2048-2080-44-340000018).

TERCERO.- Indicarle que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, delegando en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos correspondientes al respecto.

CUARTO.- Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, se delega en la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, facultando al Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados a través del fax autorizado por los licitadores.

En Pesués, Val de San Vicente a 4 de noviembre de 2014"

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes: (...)

1.- La Sra Concejala Portavoz del Grupo Municipal, Dª María Elena Ceballos Revilla toma la palabra para plantear dos enmiendas " in voce" : en la primera propone introducir un nuevo punto tercero en la propuesta- reenumerando los demás en caso de ser aceptada- que



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

establecería lo siguiente:" *Que una vez calificada la documentación administrativa presentada por la UTE y en caso de que fuera necesario examinar aspectos esenciales de la misma, se entienda convocada la mesa de contratación sin necesidad de un nuevo acuerdo del Pleno al respecto*" ; y en la segunda añadir un último punto en la propuesta que establezca " *Comprometerse a estudiar los costes de redacción del Proyecto a la vista de la baja prevista en el precio de adjudicación con respecto al presupuesto de licitación que sirvió de base para su contratación.*

2.- El Sr. Alcalde dice que van apoyar las dos enmiendas ya que les parece bien.

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, en primer lugar (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación), las dos enmienda de adición "in voce" planteadas por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a María Elena Ceballos Revilla (la cual propone en la primera introducir un nuevo punto tercero en la propuesta- reenumerando los demás en caso de ser aceptada- que establecería lo siguiente:" *Que una vez calificada la documentación administrativa presentada por la UTE y en caso de que fuera necesario examinar aspectos esenciales de la misma, se entienda convocada la mesa de contratación sin necesidad de un nuevo acuerdo del Pleno al respecto*" ; y en la segunda añadir un último punto en la propuesta que establezca " *Comprometerse a estudiar los costes de redacción del Proyecto a la vista de la baja prevista en el precio de adjudicación con respecto al presupuesto de licitación que sirvió de base para su contratación*) que arroja el siguiente resultado:

ENMIENDA " IN VOCE " NUMERO UNO

Votos a favor: Los Concejales del PP, los Concejales del PSOE, y el Sr. Alcalde
TOTAL OCHO

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Aceptar la primera enmienda de adición "in voce" planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a María Elena Ceballos Revilla y que consiste en introducir un nuevo punto tercero - reenumerando los demás - de la propuesta que establecería lo siguiente:" *Que una vez calificada la documentación administrativa presentada por la UTE y en caso de que fuera necesario examinar aspectos esenciales de la misma , se entienda convocada la mesa de contratación sin necesidad de un nuevo acuerdo del Pleno al respecto*"

ENMIENDA " IN VOCE " NUMERO DOS

Votos a favor: Los Concejales del PP, los Concejales del PSOE, y el Sr. Alcalde
TOTAL OCHO

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

UNICO.- Aceptar la segunda enmienda de adición "in voce" planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a María Elena Ceballos Revilla y que consiste en añadir un último punto en la propuesta que establezca "*Comprometerse a estudiar los costes de redacción del Proyecto a la vista de la baja prevista en el precio de adjudicación con respecto al presupuesto de licitación que sirvió de base para su contratación*".

Al ser aceptadas las enmiendas "in voce", se somete a votación el texto de la propuesta ya enmendado (estando presentes ocho de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, Concejales del PP, y el Sr. Alcalde TOTAL: OCHO

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista ordenada de licitadores, atendiendo exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, y al vista de la propuesta de la mesa

ORDEN DE ADJUDICACION (oferta económicamente más ventajosa)	EMPRESA	PUNTUACION TOTAL
1	UTE SERCON – RUCECAN SL	100
2	UTE CANNOR SL – OPSA	99,867315
3	MESTOLAYA SL	99,5922201
4	SARDESA	98,6992596
5	ASFIN CANTABRIA	98,6125062
6	COPSESA	97,5322936
7	SEÑOR SA	95,0309966
8	ALVARGONZALEZ CONTRATAS SA	93,6911891
9	GIOC SLU	91,6543667
10	MISTURAS SA	89,729081
11	FDEZ. ROSILLO Y CIA SL	88,7341009
12	ASCAN	87,5295691

SEGUNDO.-Requerir a UTE SERCON – RUCECAN SL como licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el presente requerimiento, presente la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1.- Documentación administrativa relacionada en la clausula decimotercera del Pliego, de Clausulas Administrativas tal como se comprometió del licitador en la DECLARACIÓN RESPONSABLE, por la que se afirmaba la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego

2.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

3.- Garantía definitiva: Constituir la conforme a la clausula 7ª del pliego de clausulas administrativas, presentado resguardo acreditativo. Su cuantía es la del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, de lo que resulta que la garantía asciende a 21.650,00 euros.

4 - Pago de los anuncios de licitación: Asimismo, deberá presentar el justificante correspondiente al pago de los anuncios de licitación en el BOC que asciende a 66,56 euros (mediante ingreso en la cuenta municipal 2048-2080-44-3400000018).

TERCERO.- Que una vez calificada la documentación administrativa presentada por la UTE y en caso de que fuera necesario examinar aspectos esenciales de la misma, se entienda convocada la mesa de contratación sin necesidad de un nuevo acuerdo del Pleno al respecto"

CUARTO -Indicarle que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

clasificadas las ofertas, delegando en la Junta de Gobierno la adopción de los acuerdos correspondientes al respecto.

QUINTO.- Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, se delega en la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, facultando al Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a los interesados a través del fax autorizado por los licitadores.

SEPTIMO.- Comprometerse a estudiar los costes de redacción del Proyecto a la vista de la baja prevista en el precio de adjudicación con respecto al presupuesto de licitación que sirvió de base para su contratación.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las once horas y cincuenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo: Roberto Escobedo Quintana

Fdo: María Oliva Garrido Cuervo